



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 08372408900120220007800
ACCIONANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOLCIAL –SIGIESCOOP-
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela de la referencia, a la cual se encuentra pendiente decidir de su admisión o inadmisión, sírvase proveer. Juan de acosta, 04 de mayo de 2022.

DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La señora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, actuando en calidad de representante legal y agente interventora de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOLCIAL –SIGIESCOOP-, solicita a éste Despacho protección Constitucional, con fundamento en la Acción de Tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual el Juzgado.

CONSIDERA:

El objeto del mecanismo constitucional de la Acción de Tutela, es que de conformidad con el artículo 86 de nuestra Carta de Derechos, toda persona tendrá acción para reclamar ante los Jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

El peticionario, impetra Acción de Tutela contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, argumentando que le ha violado el Derecho Fundamental al DE PETICIÓN, consagrado en Nuestra Carta Magna.

Advierte el despacho que, pese a estar enunciados documentos como prueba dentro de la presente acción, no fueron anexados por la accionante, por lo cual será requerida con el fin de que allegue los mismos al correo del despacho.

Reunidos como se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela presentada por la señora, La señora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, actuando en calidad de representante legal y agente interventora de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOLCIAL –SIGIESCOOP-, por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN, por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que en un término de veinticuatro (24) horas, siguientes a la notificación del presente proveído, aporte al presente proceso, los documentos enunciados en el acápite de pruebas, al correo electrónico j01prmpaljuandecosta@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho, dentro del horario comprendido de 8 :00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 5:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

TERCERO: Solicitar al REPRESENTANTE LEGAL de la ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA respectivamente, y/o quien haga sus veces, para que se pronuncie y rinda un informe pormenorizado sobre los hechos objeto de la acción de tutela y aporte copia de todo lo relacionado con el caso, para aclarar ampliamente los hechos motivo de la Tutela, y por los cuales el accionante solicita se le declare procedente.

CUARTO: Requiérase a la parte accionada para que se pronuncien y rindan el informe solicitado en el término de dos (02) días contados a partir del recibo del oficio o de notificación personal, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del Juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos motivo de la Tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DALIDA MARIA SALAZAR MARTINEZ

JUEZA

Firmado Por:

Dalida Maria Salazar Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juan De Acosta - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9870db939f16d38eb669dc938bb053fbadf9a7ec4da20170184a5cabd6e0f1f8

Documento generado en 04/05/2022 05:02:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**